



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE CONTROLADOR
DE SALA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTELLA-
LIZARRA Y AUXILIAR DE SALA DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU”**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de la licitación la prestación del servicio de controlador de sala del Centro de Interpretación de Estella-Lizarra y Auxiliar de Sala del Museo Gustavo de Maeztu.	
• Código CPV: 98341130-5 Servicios de conserjería • Código CPV: 98342000-2 Servicios de vigilancia de inmuebles	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto inferior al Umbral Comunitario. Artículos 72 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA Excluido	
71.801,34 €	Setenta y un mil ochocientos un euros con treinta y cuatro céntimos.
D.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
Clausula núm. 5 del Pliego.	
E.- GARANTÍAS	
Provisional: No	
Definitiva: 4% del importe de adjudicación correspondiente a la primera anualidad.	
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 6 del pliego	
G.- CONDICIÓN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Art. 106 Lfc 2/2018	
Como condición especial de adjudicación, la cláusula 17 del pliego establece la obligación de las entidades licitadoras de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.	

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





H.- REVISIÓN DE PRECIOS

No hay revisión de precios.

I.- LOTES

NO.

J.- CESIÓN DEL CONTRATO / SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 11. NO se admite subcontratación.

K.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

L.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

M.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

N.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva: 40 PUNTOS

Con fórmula objetiva: 60 PUNTOS

O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Paseo de la Inmaculada, 1, bajo
31200 ESTELLA-LIZARRA
948 548 200
contratacion-kontratazioa@estella-lizarra.com





**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE CONTROLADOR
DE SALA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTELLA-
LIZARRA Y AUXILIAR DE SALA DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU”**

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente Procedimiento abierto con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios denominado **“SERVICIO DE CONTROLADOR DE SALA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTELLA-LIZARRA Y AUXILIAR DE SALA DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU”**, conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones a contratar por la persona o entidad que resulte adjudicataria del contrato se integran dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene como finalidad garantizar a apertura del Centro de Interpretación y del Museo Gustavo de Maeztu con un servicio estable y profesional de controladores y auxiliares de sala que:

- Refuerce la seguridad y protección del patrimonio.
- Asegure la atención de calidad y cercana al visitante.
- Mantenga los estándares de accesibilidad universal.
- Contribuya al correcto desarrollo de las actividades culturales y educativas de estos centros.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación

Los códigos CPV del contrato son los siguientes:

- Código CPV: 98341130-5 Servicios de conserjería
- Código CPV: 98342000-2 Servicios de vigilancia de inmuebles

El régimen horario del servicio a contratar será el que resulta de los calendarios de atención elaborados por el área de Hacienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarra que se adjuntan como

del pliego, y que en todo caso son susceptibles de ser modificados en atención al interés público el buen fin del servicio, sin que sea considerado modificación del contrato cuando afecte solamente a la distribución de las horas.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto y**

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





tramitación ordinaria a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada Ley.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dadas las características del servicio contratado y la posibilidad de que pudieran producirse situaciones de relación entre las dos áreas a las que se dirige el contrato, no se considera oportuna la división del contrato en lotes a efectos de su adjudicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 381/2023, de 3 de julio, (Publicado en el BON número 153 de fecha 24 de julio de 2023), el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, al estar prevista la duración del contrato por un plazo máximo de cuatro años.

La unidad gestora del contrato está constituida por el personal técnico del área de Cultura del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Suplente: Miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales:

- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Suplente: Leyre Torres Echeverría, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.





Secretaría/Idazkaritza

- Laura Delgado Guillén, técnica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Suplente: Personal funcionario del Ayuntamiento en quien se delegue.

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, secretario accidental del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Suplente: Personal que realice las funciones de secretaría

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de ciento cuatro mil doscientos cinco euros con diecinueve céntimos (104.205,19 euros), (IVA no incluido) y se desglosa de la siguiente manera:

HORAS FIJAS CIEL	28.689,83
BOLSA HORAS CIEL	4.603,89
HORAS FIJAS MUSEO	43.111,50
BOLSA HORAS MUSEO	27.870,93
VALOR ESTIMADO TOTAL SIN IVA	104.276,16

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el precio de licitación así como las que superen anualmente los siguientes importes anuales:

2026	11.610,46
2027	17.523,93
2028	18.144,60
2029	18.542,99
2030	5.979,36
TOTAL PRECIO DE LICITACIÓN	71.801,34

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total anual, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido que comprende del periodo comprendido desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2030, para lo que se han tenido en cuenta los costes derivados del convenio colectivo sectorial, las horas de servicio y el incremento estimado del precio de dichas horas durante las anualidades, así como un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial, con siguiente detalle:

2026		2027		2028		2029		2030	
TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
 31200 Estella-Lizarra
 948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





	2026		2027		2028		2029		2030	
	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS
ENERO	-	-	38,00	877,35	34,00	804,32	27,00	654,46	28,00	695,42
FEBRERO	-	-	28,00	646,47	28,00	662,38	28,00	678,70	28,00	695,42
MARZO	-	-	65,75	1.518,05	28,00	662,38	53,75	1.302,86	38,00	943,78
ABRIL	-	-	53,00	1.223,67	88,75	2.099,52	72,00	1.745,22	107,75	2.676,12
MAYO	-	-	49,00	1.131,32	46,00	1.088,20	46,00	1.115,00	39,00	968,62
JUNIO	40,00	901,35	40,00	923,53	40,00	946,26	47,00	1.139,24	-	-
JULIO	136,75	3.081,48	140,75	3.249,66	153,75	3.637,20	146,75	3.557,10	-	-
AGOSTO	91,25	2.056,20	95,25	2.199,15	88,25	2.087,69	88,25	2.139,11	-	-
SEPTIEMBRE	66,00	1.487,22	66,00	1.523,82	76,25	1.803,81	82,50	1.999,73	-	-
OCTUBRE	64,25	1.447,79	70,50	1.627,72	63,25	1.496,28	57,00	1.381,63	-	-
NOVIEMBRE	63,50	1.430,89	60,25	1.391,06	60,25	1.425,31	57,25	1.387,69	-	-
DICIEMBRE	53,50	1.205,55	52,50	1.212,13	60,50	1.431,22	59,50	1.442,23	-	-
TOTAL HORAS FIJAS	515,25	11.610,46	759,00	17.523,93	767,00	18.144,60	765,00	18.542,99	240,75	5.979,36
TOTAL HORAS BOLSA	201,25	4.534,90	343,75	7.936,56	343,75	8.131,95	343,75	8.332,22	142,50	3.539,18
TOTAL VALOR ESTIMADO	716,50	16.145,36	1.102,75	25.460,50	1.110,75	26.276,55	1.108,75	26.875,21	383,25	9.518,54

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que en su caso la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Por ello, serán excluidas las ofertas se no alcancen al menos los siguientes importes:

	2026		2027		2028		2029		2030	
	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS	TOTAL HORAS	TOTAL EUROS
ENERO	-	-	38,00	666,64	34,00	611,38	27,00	497,65	28,00	528,98
FEBRERO	-	-	28,00	491,21	28,00	503,49	28,00	516,08	28,00	528,98
MARZO	-	-	65,75	1.153,47	28,00	503,49	53,75	990,69	38,00	717,90
ABRIL	-	-	53,00	929,79	88,75	1.595,89	72,00	1.327,06	107,75	2.035,63
MAYO										





	-	-	49,00	859,62	46,00	827,16	46,00	847,84	39,00	736,79
JUNIO	40,00	684,62	40,00	701,73	40,00	719,27	47,00	866,28	-	-
JULIO	136,75	2.340,53	140,75	2.469,21	153,75	2.764,71	146,75	2.704,81	-	-
AGOSTO	91,25	1.561,78	95,25	1.671,00	88,25	1.586,90	88,25	1.626,57	-	-
SEPTIEMBRE	66,00	1.129,62	66,00	1.157,86	76,25	1.371,12	82,50	1.520,59	-	-
OCTUBRE	64,25	1.099,66	70,50	1.236,80	63,25	1.137,35	57,00	1.050,59	-	-
NOVIEMBRE	63,50	1.086,83	60,25	1.056,98	60,25	1.083,41	57,25	1.055,20	-	-
DICIEMBRE	53,50	915,67	52,50	921,02	60,50	1.087,90	59,50	1.096,67	-	-
TOTAL COSTE PERSONAL HORAS FIJAS	515,25	8.818,70	759,00	13.315,34	767,00	13.792,08	765,00	14.100,02	240,75	4.548,29

Dado el carácter anual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho a la adjudicataria a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 33390 2270101 "Vigilancia CIEL" y 33320 2270101 "Contrato Vigilancia Museo", ambas del presupuesto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de los correspondientes presupuestos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210.bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la eficacia de la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará por periodo de cuatro años, a contar del día 1 de junio de 2026, o desde la fecha en la que pueda procederse a su inicio si es posterior, en cuyo caso se prorrateará el importe de la anualidad 2026. Además ello no repercutirá en la fecha de finalización, que será en todo caso el 31 de mayo de 2030.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras y en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los siguientes medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho, con certificados de buena ejecución. Se considerará que la licitadora posee solvencia técnica o profesional suficiente para la ejecución de este contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado servicios de características iguales o semejantes al del presente contrato.





- Relación del personal adscrito a la ejecución del contrato, con el compromiso de cumplimiento de las horas establecidas en las Prescripciones Técnicas.

Cuando se trate de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.

En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Previa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre A contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B), que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las entidades que concurran a la licitación para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego cuya valoración no se realiza a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración y describir por separado cada uno de los lotes por los que se opte.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración, y comprende la totalidad de los servicios objeto de licitación, por lo que la descripción de cada uno de ellos deberá ajustarse de forma que el total de la oferta no supere el número de páginas establecido.

El incumplimiento de esta limitación implica la no consideración de las páginas de exceso a efectos de valoración de la oferta presentada.

Los criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas. Hasta 40 puntos son los siguientes.

1. **Memoria explicativa: hasta 30 puntos.** Plan de trabajo a seguir en la ejecución del contrato, a su vez se distribuirán valorándose los siguientes aspectos de la oferta que se indican a continuación:
 - Actuaciones de atención al público y control de accesos a la instalación, aspectos organizativos del plan de trabajo de conserjería en cada dependencia





y zona teniendo en cuenta la adaptación al uso de las salas e instalación, descripción de las funciones del trabajo de conserjería en relación al cierre y apertura de la instalación, y de las tareas de control y atención al público. Indicando el calendario de trabajo del personal adscrito al contrato, y su dedicación a cada instalación: hasta 20 puntos.

- Protocolos de trabajo acordes a la normativa de prevención de riesgos laborales: hasta 10 puntos.

2. Medios humanos: hasta 10 puntos. Se valorará la composición de la plantilla a emplear en el presente contrato y su adecuación a las tareas a realizar. Se valorará tanto el número como la adecuación del perfil de los medios humanos destinados. Se tendrá en cuenta la formación académica y los cursos realizados por el personal que tenga relación con el objeto del contrato.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total máxima de **60 puntos** son los siguientes:

- **Proposición económica sobre el total del contrato. Hasta 44 puntos.**

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}} \times 44$$

- **Idiomas de las personas adscritas al contrato: Hasta de 6 puntos:**
 - Se valorará con un máximo de 6 puntos el conocimiento de idiomas acreditados mediante certificados oficiales referenciados al marco común de las lenguas. Únicamente se valorará la titulación más alta.
 - Idiomas a valorar: euskera, inglés, francés y árabe.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





- Por cada título C1 o C2: 6 puntos.
- Por título B2: 4,8 puntos.
- Por título B1: 3,6 puntos.

- **Como criterio de carácter social: Hasta 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos a las** licitadoras que cuenten con un distintivo o certificado en materia de igualdad emitido por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España o por el organismo público análogo de una Comunidad Autónoma.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. Plazo.

Según establece el artículo 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el plazo para la presentación de las ofertas es de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico contratacion-kontratazioa@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y notificadas a través del correo electrónico y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la persona interesada.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura del SOBRE C y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato, y a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa





para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

La Unidad Gestora procederá a la apertura de los sobres A, **DOCUMENTACIÓN PREVIA**, y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme a la cláusula anterior.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del SOBRE A seguirá la apertura de las propuestas incluidas en el SOBRE B de las personas licitadoras admitidas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se procederá a la apertura del sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

A continuación, se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio medio resultante del resto de ofertas admitidas a la licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir la igualdad, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a quien ostente la representación legal de las empresas -o la licitadora en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.





De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el registro expedido por la persona encargada de este, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Estella-Lizarra.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, no hayan transcurrido más de seis meses desde su presentación y permanezcan invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la unidad





gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

La unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

3.- Documentación Acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en para concurrir a esta licitación, según lo determinado en la cláusula 6 del Pliego regulador.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, a la vista la propuesta de la unidad gestora, y en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones presentadas, el órgano de contratación adjudicará el contrato a aquella que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La propuesta de adjudicación formulada por la unidad gestora no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes a las anualidades de 2026-2030.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez exista crédito suficiente en la partidas presupuestaria del año 2026.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación de la primera anualidad, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en La Caixa.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar





la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en la cláusula 24 del pliego.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se admite la posibilidad de subcontratación

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las cláusulas técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables de las Áreas de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el personal que estas puedan designar para el seguimiento del contrato, a cuyos efectos ambas

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Asimismo, y sin perjuicio de las funciones de la entidad mediadora, facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Los servicios resultantes de las mejoras ofertadas no incrementarán bajo ningún concepto el importe de adjudicación.

La entidad adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

13.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

13.1. Servicio de controlador de sala del Centro de Interpretación de la Ciudad de Estella-Lizarra.

13.1.1. Ubicación y horario del centro de trabajo

El Centro de Interpretación de Estella-Lizarra se encuentra situado en las plantas superiores de la Plaza San Martín nº 4.

Horario: de 10:30h.a 13:30h.

Días de apertura:

- Semana Santa: desde Jueves Santo hasta la semana posterior completa. (Por ejemplo, en 2026: desde el 2 de abril hasta el 12 de abril, incluidos).
- Julio: todos los días.
- Agosto: segunda quincena, incluyendo el 15 de agosto.
- Septiembre: todos los fin de semana.
- Octubre: todos los fin de semana.
- Noviembre: todos los fin de semana y el 30 de noviembre, si éste no coincide con fin de semana.
- Diciembre: desde el 3 hasta el 8 de diciembre, incluidos.





13.1.2. Descripción del servicio y horas anuales

El servicio consiste en la **atención al público y la vigilancia de salas** durante todo el horario de apertura del centro por un controlador de sala.

El controlador deberá añadir **15 minutos diarios adicionales** (7-8 minutos antes y después de su jornada) para las labores de preparación y cierre de salas.

Además, a lo largo del año el Ayuntamiento de Estella-Lizarra puede solicitar la apertura del centro durante 48,75 horas al año (o proporción equivalente en los años con completos), en fechas alternas, para atender aperturas extraordinarias. Este servicio de horas adicionales se podrá solicitar por el Ayuntamiento con una antelación de 1 semana.

La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato

Dichas horas se facturarán al precio ofertado en el caso de que se realicen.

Esto se resume en el siguiente número de horas por años:

	2026	2027	2028	2029	2030
HORAS FIJAS	263,25	299,00	299,00	299,00	61,75
BOLSA HORAS	29,25	48,75	48,75	48,75	19,50
TOTAL HORAS	292,50	347,75	347,75	347,75	81,25

13.1.3. Funciones del controlador de sala

1. Supervisión de salas e informe diario del estado de obras e instalaciones.
2. Encendido/apagado de equipos audiovisuales e iluminación.
3. Vigilancia activa de salas y normas de uso.
4. Atención al público: orientación, información, apoyo inclusivo.
5. Comunicación inmediata de incidencias al Ayuntamiento.
6. Apoyo en actividades culturales y eventos.
7. Colaboración en montajes y desmontajes expositivos.
8. Supervisión de normas de seguridad y accesibilidad.
9. Colaboración en orden y limpieza de salas.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





10. Control e inventario del material de salas y actividades (inventario dos veces al año mínimo).
11. Resolución de pequeños problemas relacionados con materiales y/o equipamiento en la instalación, circulación de personas usuarias por las instalaciones, registro de incidencias, y, en aquellos casos en que fuera necesario, informar a la persona encargada de mantenimiento de cualquier contingencia importante que surja en la instalación.

13.1.4. Vestuario

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al personal controlador de sala uniforme y calzado de color negro acorde a la estación. El ayuntamiento entregará una acreditación que deberá ser portada por el controlador de sala durante la prestación de servicio.

13.1.5. Coordinación del servicio

La coordinación del servicio se llevará a cabo con el técnico/a de Cultura del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

13.1.6. Significación e importancia del servicio

Este servicio es **esencial y estructural** para el centro:

- **Protección y conservación de la historia de Estella-Lizarra:** el centro alberga, entre otros reclamos, un ameno audiovisual sobre la historia y el desarrollo de la ciudad y una copia a tamaño real del Fuero del año 1.164. Su vigilancia activa y continua garantiza la transmisión de la historia de nuestra ciudad.
- **Atención y servicio a la ciudadanía:** el centro, de acceso gratuito, tiene previsión de recibir visitantes locales, nacionales e internacionales. El personal controlador de sala asegura una experiencia de visita segura, enriquecedora y accesible.
- **Apoyo a la programación cultural:** los controladores de sala son un recurso imprescindible para el desarrollo de visitas, actos, talleres y actividades educativas, facilitando la logística y el acompañamiento necesarios para que se desarrollen con éxito.

13.2. Servicio de auxiliar de sala del Museo Gustavo de Maeztu de la ciudad de Estella-Lizarra.

13.2.1. Ubicación y horario del centro de trabajo





El **Museo Gustavo de Maeztu**, institución municipal ubicada en el Palacio de los Reyes de Navarra de Estella-Lizarra, desarrolla su labor de **conservación, estudio y difusión** de la obra de Gustavo de Maeztu y de las artes plásticas en Navarra.

Horario:

- Invierno: del 1 de octubre al miércoles anterior a Jueves Santo
 - De martes a sábado: de 9:30-13:30
 - Domingos y festivos: de 11:00-14:00
 - Lunes cerrado
- Verano: de Jueves Santo al 30 de septiembre
 - De martes a sábado: de 9:30-13:30 y de 16:00-19:00
 - Domingos y festivos: de 11:00-14:00
 - Lunes cerrado
- Fiestas patronales, 1 de enero y 25 de diciembre cerrado.

13.2.2. Descripción del servicio y horas anuales

El servicio consiste apoyo al personal municipal mediante en un auxiliar de sala durante los fines de semana y festivos.

Además, a lo largo del año el Ayuntamiento de Estella-Lizarra puede solicitar la el servicio de este personal auxiliar de sala durante un máximo de 295 horas al año (o proporción equivalente en los años no completos) para sustitución del personal propio del museo en caso de vacaciones, bajas, permisos u otras contingencias. Este servicio de horas adicionales se podrá solicitar por el Ayuntamiento con una antelación de 24 horas.

La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

Esto se resume en el siguiente número de horas por años:

	2026	2027	2028	2029	2030
HORAS FIJAS	252,00	460,00	468,00	466,00	179,00
BOLSA HORAS	172,00	295,00	295,00	295,00	123,00
TOTAL HORAS	424,00	755,00	763,00	761,00	302,00

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





13.2.3. Funciones del auxiliar de sala

El personal auxiliar de sala asumirá entre otras funciones:

1. Supervisión y control de las salas: inspección inicial y final de jornada del estado de las obras, control de iluminación y condiciones de seguridad, con cumplimentación de informes diarios.
2. Gestión básica de equipos audiovisuales y de iluminación: encendido y apagado de proyectores, pantallas y sistemas lumínicos según necesidades expositivas.
3. Vigilancia activa de salas: recorridos regulares para garantizar la protección de las colecciones y el cumplimiento de las normas de uso de los espacios.
4. Atención al público: información sobre exposiciones y actividades, orientación de recorridos y atención a visitantes con necesidades especiales, promoviendo una experiencia cultural inclusiva.
5. Comunicación de incidencias: aviso inmediato al personal responsable ante cualquier situación anómala (emergencias, desperfectos, conductas inadecuadas).
6. Colaboración en actividades y eventos especiales: preparación de salas, apoyo logístico y organización durante presentaciones, talleres, conferencias y otros actos.
7. Apoyo en montajes y desmontajes de exposiciones.
8. Supervisión del cumplimiento de normas de seguridad y accesibilidad universal.
9. Colaboración en el mantenimiento del orden y limpieza en las áreas de exposición.

13.2.4. Vestuario

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al personal auxiliar de sala uniforme y calzado de color negro acorde a la estación. El ayuntamiento entregará una acreditación y un chaleco que deberá ser portada por el auxiliar de sala durante la prestación de servicio.

13.2.5. Coordinación del servicio

La coordinación del servicio se llevará a cabo con la dirección del Museo Gustavo de Maeztu de Estella-Lizarra.

13.2.6. Significación e importancia del servicio

Este servicio es **esencial y estructural** para el centro:

- **Protección y conservación del patrimonio de Estella-Lizarra:** el museo custodia la colección artística donada por Gustavo de Maeztu al Ayuntamiento,





declarada como Bien de Interés Cultural. Su vigilancia activa y continua garantiza la preservación de este legado, evitando riesgos y reforzando los protocolos de seguridad.

- **Atención y servicio a la ciudadanía:** el museo, de acceso gratuito, recibe un número creciente de visitantes locales, nacionales e internacionales. El personal auxiliar de sala asegura una experiencia de visita segura, enriquecedora y accesible, reforzando la función social del museo como espacio abierto y de referencia cultural.
- **Apoyo a la programación cultural:** los auxiliares de sala son un recurso imprescindible para el desarrollo de las exposiciones temporales, actos, talleres y actividades educativas, facilitando la logística y el acompañamiento necesarios para que se desarrollen con éxito.

14.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base la oferta de la adjudicataria, se presentará por la parte contratista mensualmente factura, en formato digital y por el sistema FACe, la cual, una vez recabada la conformidad de los responsables de las áreas interesadas, deberá ser abonada según las determinaciones de los artículos 152 a 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el ejercicio de 2026, si la prestación del contrato no se inicia el día 1 de junio, el pago se prorrateará en función de la oferta económica presentada por la adjudicataria.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

17.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones que exijan las disposiciones vigentes en materia laboral, conforme al convenio colectivo vigente aplicable, así como las obligaciones de Seguridad y Social y de prevención de riesgos laborales que establezca la normativa vigente.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.
2. A adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

Como condición especial de ejecución, la adjudicataria viene obligada a favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

18.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.





Es responsabilidad de la adjudicataria que todo el personal adscrito en cada momento al cumplimiento del contrato cuente con certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales en vigor.

19.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las entidades licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento deberá facilitar a la adjudicataria datos personales correspondientes a las diversas actividades de tratamiento de su responsabilidad.

Esta, en su condición de responsable de tratamiento deberá cumplir la normativa de aplicación en materia de protección de datos: Reglamento General de Protección de Datos, Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y cuantas normas específicas resulten de aplicación.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.





- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la entidad adjudicataria:

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a dos días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación, y de la condición especial de ejecución de la base 17.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 3 días. La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, **que en todo caso supondrán causa de resolución del contrato.**

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en los artículos 161 y 233 de la mencionada Ley Foral.

22.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.





23.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de este contrato no se establece un plazo de garantía desde la finalización del contrato.

24.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo de pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 300.000 €.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

25.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

26.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.





ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____, **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F. nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado **“SERVICIO DE CONTROLADOR DE SALA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTELLA-LIZARRA Y AUXILIAR DE SALA DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.
- Que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en para concurrir a esta licitación.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos, y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 202__

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 202__

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 19 del Pliego regulador.





ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado “**SERVICIO DE CONTROLADOR DE SALA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTELLA-LIZARRA Y AUXILIAR DE SALA DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU**”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____, (nº _____ de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incursas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos, y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





- Que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en para concurrir a esta licitación.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 202__

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 202__

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 19 del Pliego regulador.





ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa

(Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.: _____,
_____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado **“SERVICIO DE CONTROLADOR DE SALA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTELLA-LIZARRA Y AUXILIAR DE SALA DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

*La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 202__

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 19 del Pliego regulador.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com





ANEXO 3

(Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado “**SERVICIO DE CONTROLADOR DE SALA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTELLA-LIZARRA Y AUXILIAR DE SALA DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU**”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, Oferta para la adjudicación del contrato lo siguiente:

- **Precio del contrato (IVA exc),**

PRECIO 2026 (del 01/06/2026 al 31/12/2026) (515,25 HORAS)	
PRECIO 2027 (759 HORAS)	
PRECIO 2028 (764 HORAS)	
PRECIO 2029 (765 HORAS)	
PRECIO 2030 (hasta el 31/05/2030) (240,75 HORAS)	
TOTAL	_____ €. (____ % de baja).

- **Idiomas** (aportar documentación conforme cláusula 7.1):

- **Criterios Sociales:** APORTA CERTIFICADO SI ☐ NO ☐

En Estella-Lizarra a _____ de _____ de 202__

Firma

Fdo.: _____





Secretaría/Idazkaritza

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 19 del Pliego regulador.

ANEXO 4

Calendario del servicio: documento adjunto.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15 / joseluis.navarro@estella-lizarra.com



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AKME A4QT L3MX WKJQ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION CONSERJERIA CIEL MUSEO - SEFYCU 299361

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>